



**GRUPO LEGISLATIVO DE
MOVIMIENTO CIUDADANO**
INICIATIVA NÚMERO: 9 /2026
TEMÁTICA: Creación de Medalla
al Mérito en Protección Civil

H. LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Presente.-

DIPUTADA TERESITA CALZADA ROVIROSA, Coordinadora del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano, en uso de las facultades que me confieren los artículos 18 fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, someto a la consideración de esta Honorable Representación popular la **"INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA MEDALLA AL MÉRITO EN PROTECCIÓN CIVIL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO"** conforme a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I.** La protección civil es un sistema que se encarga de proteger a las personas, el medio ambiente y los bienes ante situaciones de riesgo como desastres naturales, entre otros.
- II.** Dentro de sus principales funciones, a nivel global se encuentra la previsión, que sirve para identificar riesgos, evaluar su impacto y tomar medidas para reducirlos; también cuenta con funciones de planificación, con el objetivo de determinar las respuestas que deben tomarse ante situaciones de emergencia; igualmente tiene funciones de intervención, a fin de generar acciones que tienen por objeto el minimizar los efectos de la emergencia.
- III.** Igualmente, una vez que ha finalizado la emergencia, realiza rehabilitación con el fin de restablecer los servicios esenciales, valorar los daños así como el apoyo a damnificados; además informa a la ciudadanía sobre las medidas que deben tomar en caso de riesgo.



- IV.** Como podemos observar, la protección civil trae implícita la actuación en tres momentos: antes, durante y después de la emergencia y para ello se vale de recursos privados y públicos, así como de los diferentes niveles de las administraciones públicas.
- V.** En ese sentido podemos válidamente señalar que la Protección Civil es la acción solidaria y participativa que en atención a los riesgos, ya sea de origen natural o humano, así como de sus efectos prevé la coordinación y concentración de los sectores público y privado con el fin de crear una serie de planes, acciones, programas, estrategias y mecanismos que, de forma responsable privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.
- VI.** Que con motivo de lo anterior, en el Estado de Querétaro se encuentra en vigor la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, la cual tiene por objeto:
- a) Establecer las bases para la integración, funcionamiento y operación del Sistema Estatal de Protección Civil en el Estado de Querétaro;
 - b) Instituir las bases, procedimientos, estrategias y políticas de prevención y mitigación a observar ante cualquier riesgo o desastre producido por algún fenómeno perturbador;
 - c) Establecer las bases de coordinación y colaboración con la Federación, con otras Entidades Federativas y con los Municipios del Estado de Querétaro, así como con organismos e instituciones del sector público, privado, social y educativo, para alcanzar los objetivos de la protección civil;
 - d) Instaurar las bases para la celebración de convenios de colaboración entre el Estado y los Municipios, con la Federación y otras Entidades Federativas, así como organismos e instituciones del sector público, privado, social y educativo, para la consecución de la presente Ley;
 - e) Fijar las bases para promover y garantizar la participación ciudadana en materia de protección civil, así como de los programas que se desprendan de la materia, como elemento primordial para alcanzar los objetivos de la presente Ley;



f) Determinar los principios para fomentar la cultura de la protección civil y la autoprotección de los ciudadanos.

VII. Que en ese tenor, resulta importante establecer un reconocimiento para todas aquellas personas que ponen en riesgo su vida, su integridad, por preservar nuestra seguridad y la de nuestros bienes, porque la gallardía, honor y empeño que empeñan día a día en el ejercicio de su labor va más allá del deber, pues como ya lo he puesto de manifiesto "ellos corren de donde los demás huimos"; razón por la cual se considera necesario un reconocimiento.

VIII. Que la presente iniciativa tiene por objeto instituir la "Medalla al Mérito En Protección Civil del Poder Legislativo del Estado de Querétaro", con la finalidad de reconocer a las y los ciudadanos queretanos que se distingan por su trayectoria, desempeño o aportaciones relevantes en el ámbito de Protección Civil, prevención y Gestión del Riesgo de Desastres, Innovación Tecnológica en Protección Civil, Participación Ciudadana y Brigadismo, Acto Heroico, así como Trayectoria Destacada en Protección Civil.

IX. Que en dicho tenor, la "Medalla al Mérito en Protección Civil" constituye el reconocimiento que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro otorga, en nombre del Congreso, a las y los queretanos que ya sea de manera individual o colectiva, se hayan distinguido por su dedicación, esfuerzo y resultados sobresalientes en materia de Protección Civil a nivel estatal.

X. Que, para efectos del otorgamiento de la "Medalla al Mérito en Protección Civil", se tomarán en consideración de manera preferente las acciones en materia de prevención y Gestión del Riesgo de Desastres, Innovación Tecnológica en Protección Civil, Participación Ciudadana y Brigadismo, Acto Heroico, así como Trayectoria Destacada en Protección Civil.

XI. Que este reconocimiento tiene como objetivo incentivar la las acciones en materia de Protección Civil, mediante el establecimiento de la presente presea se busca reconocer públicamente la disciplina, constancia y dedicación de las y los queretanos que destaquen en materia de Protección Civil, así como fomentar el fortalecimiento la cultura de prevención, reconocer buenas prácticas en la gestión del riesgo y fomentar la participación de la sociedad en la construcción de comunidades más seguras y resilientes.



- XII.** Que la Mesa Directiva del Poder Legislativo del Estado de Querétaro emitirá la convocatoria correspondiente durante los meses de junio y julio de cada año, utilizando los medios de comunicación social que estime pertinentes y que se encuentren disponibles; en dicha convocatoria se establecerán los plazos para la recepción de candidaturas y el procedimiento para su análisis, a efecto de realizar la designación de la "Medalla de Honor al Mérito en Protección Civil" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro en el marco del día Nacional de Protección Civil.
- XIII.** Que la convocatoria deberá contener los requisitos, plazos e información necesaria para el adecuado desarrollo del proceso de recepción, análisis, designación y entrega de la "Medalla de Honor al Mérito en Protección Civil" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.
- XIV.** Que la distinción será otorgada anualmente por el Poder Legislativo del Estado a las y los ciudadanos queretanos que se hayan destacado por su actuación y trayectoria en el ámbito de Protección Civil, han realizado esfuerzos relevantes para fortalecer las capacidades de prevención, preparación, respuesta y recuperación ante emergencias.
- XV.** Que la Junta de Coordinación Política, con la opinión de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, elaborará la propuesta mediante el cual se designe a la ciudadana o ciudadano queretano que, por sus méritos en materia de Protección Civil, sea considerado acreedor o acreedora a la "Medalla de Honor al Mérito en Protección Civil del Poder Legislativo del Estado de Querétaro".
- XVI.** Que, para cumplir con lo señalado en el párrafo anterior, la determinación se orientará su decisión con base en criterios de honestidad, claridad y profesionalismo durante la evaluación de los méritos en materia de Protección Civil en el Estado de Querétaro, en relación con las candidaturas recibidas conforme a la convocatoria correspondiente.
- XVII.** Que la Mesa Directiva dispondrá lo necesario para que la convocatoria sea publicada en la página oficial de la Legislatura, así como en los medios de comunicación social que considere pertinentes y que se encuentren disponibles, y en al menos dos diarios de circulación local.



- XVIII.** Que la "Medalla de Honor al Mérito en Protección Civil" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro será otorgada en sesión solemne del Poder Legislativo del Estado, preferentemente el 19 de septiembre de cada año o, en su caso, durante el mes de septiembre de cada año, en el marco del Día Nacional de Protección Civil; no obstante, el Pleno, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, podrá acordar que la sesión solemne para su entrega se celebre en fecha distinta.
- XIX.** Que, toda persona, grupo colectivo, organismo, asociación, institución u organización de la sociedad civil cuya actividad sea afín o esté vinculada con la Protección Civil, podrá proponerse o proponer por escrito candidaturas para recibir la "Medalla al Mérito Protección Civil", dirigiendo la solicitud a las y los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil.
- XX.** Las propuestas de candidatura deberán contener, al menos, la siguiente información:
1. Nombre completo de la persona candidata o de las y los integrantes del colectivo que se postula, según sea el caso;
 2. Domicilio de la persona candidata y de quienes realizan la propuesta, así como número telefónico y dirección de correo electrónico;
 3. Exposición de motivos en la que se especifiquen los méritos por los cuales se considera a la persona o colectivo merecedor del reconocimiento correspondiente;
 4. Currículum vitae de la persona candidata;
 5. Información documental adicional relacionada con Protección Civil de que se trate, conforme a lo establecido en la convocatoria respectiva;
 6. Descripción de las características personales, aptitudes relacionadas con la Protección Civil de la persona candidata;

En virtud lo anterior, es por lo que someto a consideración de esa H. representación popular la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA MEDALLA AL MÉRITO EN PROTECCIÓN CIVIL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO



PRIMERO. Se crea la "Medalla de Honor al Mérito en Protección Civil" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para reconocer a las personas que se distingan por su trayectoria, desempeño y aportaciones en el ámbito de la prevención y Gestión del Riesgo de Desastres, Innovación Tecnológica en Protección Civil, Participación Ciudadana y Brigadismo, Acto Heroico, así como Trayectoria Destacada en Protección Civil.

SEGUNDO. La "Medalla de Honor al Mérito en Protección Civil" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, estará conformada por un Diploma alusivo, autorizado con las firmas de la Presidencia, la Secretaría de la Mesa Directiva y por la persona titular de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil; así como por una medalla dorada pendiente de una cinta de seda color rojo de 650 milímetros de largo y 20 milímetros de ancho, para fijarse al cuello. La Medalla contendrá en el anverso, en relieve sin color una imagen representativa a la Protección Civil en medio de la inscripción "Protección Civil somos todas y todos" y en el reverso, en relieve sin color, la inscripción "Estado de Querétaro" "Poder Legislativo" (señalando el periodo que corresponda), en medio del Escudo de Armas del Estado de Querétaro.

TERCERO. El Poder Legislativo del Estado de Querétaro, a través de la Mesa Directiva, emitirá la convocatoria correspondiente durante el mes de agosto de cada año para el registro de las candidaturas merecedoras de esta distinción, mediante convocatoria en la cual se especificarán las fechas, requisitos y procedimientos necesarios para tal efecto.

CUARTO. La Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil se encargará de la recepción y del análisis de las candidaturas que propongan el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, el Poder Judicial del Estado, las diputadas y los diputados integrantes de la Legislatura, las universidades e instituciones de educación superior con sede en el Estado, las organizaciones de la sociedad civil, la ciudadanía en lo particular o cualquier otra institución, hecho lo anterior, remitirá a la Junta de Coordinación Política de la Legislatura del Estado de Querétaro, quien será la encargada de la discusión y valoración de los méritos de los candidatos, eligiendo a la persona que será galardonada con la mencionada presea y emitiendo el dictamen respectivo que será turnado a la Mesa Directiva.

QUINTO. La "Medalla de Honor al Mérito en Protección Civil" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro será otorgada por la Mesa Directiva de la Legislatura, atendiendo en todo momento la disponibilidad presupuestal correspondiente, y será impuesta en sesión solemne del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, preferentemente el día 19 de septiembre de cada año o, en su caso, durante el mes de septiembre de cada año, en el marco del Día Nacional de Protección Civil.



SEXTO. La Dirección de Investigación y Estadística Legislativa llevará en los libros autorizados por ésta los registros de las personas condecoradas, el libro de actas y el archivo correspondiente. Asimismo, previo a la ceremonia de otorgamiento de la presea, mantendrá bajo su resguardo las insignias y los diplomas correspondientes, llevando un inventario riguroso de los mismos.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Aprobado el presente Decreto, tórnese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE

DIPUTADA TERESITA CALZADA ROVIROSA

Coordinadora del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano

